

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y EL CLUB ATLETICO COLEGIALES

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 26 días del mes de abril del año dos mil veintitrés, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, con domicilio en la calle España y San Lorenzo, de la ciudad de San Lorenzo, representada por el intendente, **Lic. Felipe Salomón**, y por la otra, el **club ATLETICO COLEGIALES**, con domicilio en Avda. Defensores del Chaco y 8 de Marzo, de la ciudad de Lambaré, representado en este acto por el Señor Germán Franco con C.I.N° 1.137.971, Presidente del Departamento de Basquetbol del Club Atlético Colegiales, denominados las Partes; se reúnen y;

MANIFIESTAN:

La **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, ante los desafíos que plantea la población joven del país, busca la articulación y coordinación de acciones con instituciones comprometidas con sus fines, que tienen por objetivo organizar, armonizar y coordinar las acciones del Municipio sobre el conjunto de políticas públicas necesarias para lograr la satisfacción de las necesidades y expectativas de la población joven y de conseguir la efectiva participación de los mismos en los procesos de toma de decisión e incidencia.

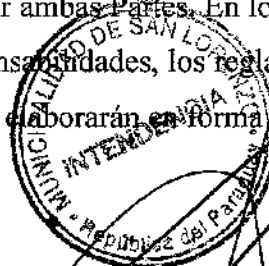
Ambas Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO** y el **club ATLETICO COLEGIALES**, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos que buscan.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por ambas Partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.



Ambas instituciones se comprometen a darle la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación y capacitación en sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, el intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizarán en forma amplia y será un compromiso permanente entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO** y el **club ATLETICO COLEGIALES**

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El Club Atlético Colegiales representado por el Señor Germán Franco se compromete a realizar las siguientes mejoras dentro del Polideportivo Municipal consistentes en:

- El cambio total de las butacas (1.400 Unidades), deberán ser entregadas antes del 5 de Agosto del presente año (Valuado en aprox. Gs.154.000.000 (Ciento cincuenta y cuatro millones).
- Mantenimiento de las jirafas (Dos) del Polideportivo, desde la firma del presente convenio, hasta el 05 de Agosto de 2023.
- Mantenimiento del Tablero de Horas – Tanteadores (Ambas Caras) y Comando Central, desde la firma del presente convenio, hasta el 05 de Agosto de 2023.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

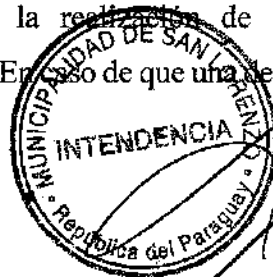
La coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: DE OFRECIMIENTO

La MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, ofrecerá al **club ATLETICO COLEGIALES** el usufructo del polideportivo municipal para diferentes competencias Nacionales, desde el 10 de abril 2023 al 10 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los programas y/o proyectos. En caso de que una de las partes desee incorporar



cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se ajustarán a lo que dispone la legislación y, ante cualquier desavenencia, intentarán resolverla de común acuerdo o usando el procedimiento de la conciliación y/o mediación.

Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio, las Partes constituyen domicilio en los lugares mencionados al inicio y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 9 (nueve) meses. Podrá ser renovado de común acuerdo, previa evaluación a ser realizada entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MULTA

En caso de incumplimiento del presente convenio, el Club Atlético Colegiales deberá dejar de usufructuar el Polideportivo Municipal de forma inmediata, con una multa de 30.000.000Gs. (Guaraníes Treinta Millones) Pagaderos en un plazo no mayor a 72hs.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de diez (10) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman y ratifican, por duplicado, en la Ciudad de San Lorenzo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintitrés.


GERMÁN FRANCO

Presidente del Departamento de Basquetbol del
Club Atlético Colegiales



LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente de la Ciudad de San Lorenzo